

LIC. MELINA RAMOS MUÑOZ.
DIRECTORA DE TRANSPARENCIA
DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.
P R E S E N T E:

Por medio del presente, reciba un cordial saludo y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, artículo 58, fracción IX y XII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y 195 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, le notifico y **CERTIFICO** que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, celebrada el día 11 de abril del año 2019, en el desahogo del punto XXI-B del orden del día, se aprobó por mayoría de votos de los presentes del Ayuntamiento, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO NÚMERO 056/2019

PRIMERO.- Con fundamento en los artículos 88 y 89, fracción I de la de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, 6 fracción III, 10, fracciones IX, XIV, XXXI, XXXII, XXXIX, XL y LII, 206, 207, 208, 212, fracción I y 213 del Código Urbano para el Estado de Jalisco, el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza a la empresa denominada "Centro Comercial Punto Sur, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable", el acreditamiento parcial del costo de la obra de infraestructura denominada "Solución Vial Los Gavilanes", consistente en la construcción del paso a desnivel, ubicado en el cruce de Avenida López Mateos Sur y Boulevard Punto Sur, autorizada por el Gobierno del Estado de Jalisco, conforme al Dictamen Técnico número SM/DGIV/DEP/PV/6313/17, I.D. 4983/2017 y presupuesto validados la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública (SIOP), como se desprende del oficio número DGJ/1569/2018-MCG, fechado el 15 de noviembre del año 2018, así como por la Dirección General de Obras Públicas, mediante su oficio TZ-DGOP-284/2019.

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 220, 221 y 260 del Código Urbano para el Estado de Jalisco, el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba que el acreditamiento autorizado en el resolutivo PRIMERO del presente punto de acuerdo contra el monto de las obligaciones de pago en general que le corresponda a la "Centro Comercial Punto Sur, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable", pueda realizarse contra obligaciones de pago, presentes o futuras, a favor Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a su cargo y/o de sus empresas filiales.

TERCERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y fija el monto por acreditar en la cantidad de hasta por la cantidad de \$37'127,165.60 (Treinta y siete millones ciento veintisiete mil ciento sesenta y cinco pesos 60/100 moneda nacional), que podrá ejercer la empresa denominada "Centro Comercial Punto Sur, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable" y/o de sus empresas filiales, por los conceptos descritos en los resolutivos PRIMERO y SEGUNDO del presente punto de acuerdo, bajo la condición que cada que haga efectivo el derecho de acreditamiento, un 70% (setenta por ciento) se cargue al derecho acreditable

Sam
07 MAYO 2019
12:48 pm



e ingrese un 30% (treinta por ciento) por concepto de contribuciones en general a favor del Municipio.

Tlajomulco

3283 4400

www.tlajomulco.gob.mx

CUARTO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza al Presidente Municipal, al Secretario General del Ayuntamiento, al Síndico Municipal y a la Tesorería Municipal a celebrar el convenio a que se refiere el artículo 261 del Código Urbano para el Estado de Jalisco y de obras por concertación por la ejecución de la rehabilitación de banquetas peatonales del tramo comprendido del fraccionamiento El Palomar a San Agustín a cargo y a costa de la empresa promotora "Centro Comercial Punto Sur, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable".

QUINTO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, al Director General de Ordenamiento Territorial y al Director General de Obras Públicas, en el orden de sus facultades y atribuciones, a realizar los acreditamientos, actos, trámites, movimientos y registros necesarios e inherentes para el debido cumplimiento del presente punto de acuerdo.

SEXTO.- Notifíquese mediante oficio, cúmplase y regístrese en el libro de actas de sesiones.

ATENTAMENTE:

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; a 11 de abril de 2019.

"2019, Año de la Igualdad de Género en Jalisco"

LIC. OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA.
Secretario General del Ayuntamiento
de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

*NAMA/obim

